

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A los miembros de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la Iniciativa con Proyectos de Decretos por el que se Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, lleve cabo el Refinanciamiento y/o Reestructuración de la Deuda Pública Directa de Largo Plazo del Estado, contratada por conducto del Poder Ejecutivo, así como para la Contratación de un Nuevo Financiamiento hasta por la cantidad de \$950,000,000.00 (Novecientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), a ser destinado a Inversión Pública Productiva y para la Celebración de Diversos Actos Relacionados; se Reforma la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2018; y se Adiciona el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2018, presentada por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado.

Una vez recibida la Iniciativa, las y los integrantes de esta Comisión se dedicaron a su estudio para emitir el dictamen correspondiente conforme a las facultades que le confieren los artículos 69 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54 y 55 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

### **METODOLOGÍA:**

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto encargada de analizar y dictaminar el proyecto en estudio, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al procedimiento siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida;
- II. En el capítulo correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance del proyecto que se estudió;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” se presentan los proyectos que expresan el sentido del Dictamen.

### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 25 de septiembre de 2018 fue presentada por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado, la Iniciativa con Proyectos de Decretos por el que se Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que por conducto de la Secretaría de Administración y

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

Finanzas, lleve a cabo el Refinanciamiento y/o Reestructuración de la Deuda Pública Directa de Largo Plazo del Estado, contratada por conducto del Poder Ejecutivo, así como para la Contratación de un Nuevo Financiamiento hasta por la cantidad de \$950,000,000.00 (Novecientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), a ser destinado a Inversión Pública Productiva y para la Celebración de Diversos Actos Relacionados; se Reforma la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2018; y se Adiciona el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2018.

2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión para efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.

## **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

El L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado, argumenta en su exposición de motivos que:

- El Gobierno del Estado de Nayarit, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, tiene como una de sus principales prioridades detonar el desarrollo económico del Estado, a través del impulso a la hacienda pública mediante una política de control de la deuda pública.
- En este sentido, y ante el crecimiento desordenado de los pasivos a cargo del Gobierno Estatal, el servicio de la deuda actual del Estado reduce



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

fuertemente el margen para generar proyectos relevantes con financiamiento externo.

- En este contexto, el refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública del Estado de Nayarit, tiene como objetivo mejorar el perfil y las condiciones financieras de la deuda actual, de conformidad con la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de reducir la presión financiera que implica el servicio de la deuda bajo las condiciones actualmente pactadas.
- En relación con la Fuente de Pago y/o Garantía de los financiamientos relacionados con la presente, se evaluó que los créditos que componen actualmente la Deuda Pública Directa del Estado, y que serían, en su caso, objeto de refinanciamiento y/o reestructuración, tienen afectado el 58% del Fondo General de Participaciones correspondientes al Estado.
- Entre 2014, año en que se contrató el último crédito que sería objeto de refinanciamiento y/o reestructura, y el año 2017, el Fondo General de Participaciones correspondiente al Estado aumentó en 24%. Por lo anterior, la propuesta tiene entre sus objetivos que el porcentaje total que se afecte del Fondo General de Participaciones, para el refinanciamiento y/o reestructuración, así como para el nuevo financiamiento que se contrataría, sea menor al actualmente afectado.
- Ahora bien, por lo que se refiere a la capacidad y sostenibilidad de pago, además del importante incremento que en los últimos años han tenido tanto

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

el Fondo General de Participaciones, como los ingresos de libre disposición del Estado, que entre 2014 y 2017, aumentaron 24% y 32%, respectivamente, es importante destacar que uno de los principales objetivos de la presente solicitud es buscar reducir en los próximos años el servicio de la deuda, que hoy día representan los créditos que serían objeto del refinanciamiento y/o reestructura.

- Se propone a consideración de esa respetable Asamblea Legislativa, que se autorice al Ejecutivo del Estado a mi cargo, para:
  - a) Llevar a cabo el refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública directa de largo plazo del Estado, mediante la contratación de financiamiento a través del crédito público, con una o más instituciones financieras, hasta por un monto de \$4,657,583,753.69 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 69/100 M.N.), que corresponde al saldo de dichas obligaciones financieras al 31 de agosto de 2018, o por el monto total de los saldos pendientes de cubrir al momento de la celebración de los contratos de crédito correspondientes, respecto de los financiamientos vigentes de largo plazo a cargo del Estado, que se encuentren inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
  - b) Llevar a cabo la contratación de nuevo financiamiento, con una o más instituciones financieras, hasta por un monto de \$950,000,000.00 (Novecientos Cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), para ser destinado



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

en cualesquiera de los siguientes rubros de inversiones públicas productivas, desarrolladas o por desarrollarse, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado:

- (a). Obra pública, en los siguientes rubros:
  - I. Edificación no habitacional;
  - II. Construcción de obras para el abastecimiento de agua y electricidad;
  - III. División de terrenos y construcción de obras de urbanización;
  - IV. Construcción de vías de comunicación;
  - V. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada;
  - VI. Instalaciones y equipamiento en construcciones, y
  - VII. Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.
  
- (b). Mobiliario y equipo educacional, en cualquiera de sus rubros.
- (c). Vehículos y equipo de transporte terrestre.
- (d). Maquinaria y equipo industrial.
- (e). Equipo e instrumental médico y de laboratorio, en cualquiera de sus rubros.
- (f). Adquisición de bienes inmuebles en los rubros de:
  - I. Terrenos;
  - II. Edificios no residenciales, y
  - III. Otros bienes inmuebles.

### **III. CONSIDERACIONES**

De acuerdo con el análisis de la Iniciativa, se considera que:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

- El Estado, como un ente público integrado por diversas instituciones gubernamentales, tiene como objetivo primordial el velar por el bien común de los ciudadanos, satisfaciendo sus necesidades a través de la prestación de servicios públicos como salud, agua potable, drenaje, educación, transporte y seguridad, entre otros.
- Para solventar los gastos generados por los servicios públicos, resulta indispensable dotar al Estado de los recursos financieros necesarios para sostener económicamente sus actividades.
- El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todos los mexicanos de contribuir con el gasto público en los diversos órdenes de gobierno, bajo los principios de proporcionalidad, legalidad, equidad y destino, que integran los principios esenciales de los tributos en el Sistema Tributario en México.
- En ese tenor, la actividad financiera del Estado consta de tres etapas fundamentales: 1) Establecimiento de contribuciones; 2) Recaudación de ingresos; y 3) Administración de los recursos.
- La etapa relativa al establecimiento de contribuciones, busca respetar el principio de legalidad en materia de contribuciones, pues tiene como objetivo el expedir los ordenamientos jurídicos en los que se establezcan los elementos esenciales de los tributos, como son objeto, sujeto, base, cuota, tasa o tarifa, así como su época de pago, y con ello, generar certeza a los contribuyentes respecto a el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

- Una vez reguladas legalmente las contribuciones, es necesario ejecutar la etapa de recaudación de ingresos, esto es, allegarse de los recursos financieros para sostener el gasto público; resulta importante señalar, que en México rige el principio de la autodeterminación, por medio del cual, el ciudadano ostenta el derecho para que de manera unilateral realice los cálculos y entere el pago que a su consideración y en atención a la legislación fiscal le corresponde; no obstante lo anterior, la autoridad tributaria cuenta con facultades para llevar a cabo el procedimientos de revisión, para verificar que el cumplimiento de las obligaciones fiscales se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en ley, por lo que, en caso de encontrar errores u omisiones en las declaraciones, podrá ejercitar los procedimientos de cobro coactivo para obtener los ingresos respectivos.
- Finalmente, en la etapa de administración de ingresos la autoridad deberá establecer en qué se aplicará el recurso, es decir, regular mediante ordenamientos jurídicos el gasto público.
- El gasto público, se encuentra integrado por todas aquellas erogaciones realizadas por la autoridad pública, con el objetivo de prestar servicios públicos y sostener su funcionamiento administrativo.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

- Así pues, el gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.<sup>1</sup>
- Luego entonces, el Poder Ejecutivo en ejercicio de sus atribuciones y coadyuvando con el Congreso del Estado, establecerá en la Ley de Ingresos los recursos proyectados a recibir durante un ejercicio fiscal, así como, en su Presupuesto de Egresos, las erogaciones a realizar durante un año, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, y deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo, e incluirán objetivos anuales, estrategias, metas, proyecciones, riesgos relevantes y resultados de las finanzas públicas, y manteniendo una congruencia con los Criterios Generales de Política Económica.<sup>2</sup>
- Asimismo, el gasto total contenido en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible, esto es, las erogaciones deben ser congruentes con los ingresos que se proyectan obtener durante el ejercicio fiscal.<sup>3</sup>
- No obstante lo anterior, existen instrumentos jurídicos que permiten al Estado allegarse de recursos financieros en aras de mejorar su maquinaria económica, tal es el caso de la deuda pública y los financiamientos.

---

<sup>1</sup> Artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

<sup>2</sup> Artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<sup>3</sup> Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

- De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el financiamiento es toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo,<sup>4</sup> cuyos recursos deben destinarse a inversiones públicas productivas y/o al refinanciamiento y/o reestructura de deuda pública, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.
- Igualmente, la deuda pública puede ser entendida como todas las obligaciones del sector público contraídas, y funge como una herramienta del Gobierno para diferir sus gastos en el tiempo y así poder cumplir el conjunto de funciones que le son encomendadas.<sup>5</sup>
- En ese tenor, el entramado jurídico en México considera a los financiamientos y a la deuda pública como mecanismos jurídicos que otorgan la posibilidad a los entes públicos de sanear sus finanzas, y cumplir con sus funciones de manera completa.
- Sin embargo, para esta Comisión Dictaminadora resulta importante señalar que los diversos entes públicos deben analizar de manera objetiva la contratación de financiamientos en general, pues si bien se instituyen como figuras jurídicas que coadyuvan en el correcto engranaje financiero del Estado, lo cierto es que su

---

<sup>4</sup> Artículo 2 fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<sup>5</sup> <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=74>



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

uso arbitrario podría generar consecuencias económica considerables, que pudieran afectar la sostenibilidad del erario público, por lo que deberán respetarse en todo momento los principios de responsabilidad hacendaria y disciplina financiera.

- Por consiguiente, y en relación con la propuesta en estudio, esta Comisión considera indispensable atender lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que regula los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y a los Municipios, buscando incentivar el manejo sostenible de sus finanzas públicas.<sup>6</sup>
- Así, la iniciativa bajo análisis tiene como objetivos primordiales los siguientes:
  - Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que por sí, o por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, lleve cabo el Refinanciamiento y/o Reestructuración de la Deuda Pública Directa de Largo Plazo del Estado.
  - Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que por sí, o por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas lleve a cabo la contratación de un Nuevo Financiamiento hasta por la cantidad de \$950,000,000.00 (Novecientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), a ser destinado a Inversión Pública Productiva y para la Celebración de Diversos Actos Relacionados.

---

<sup>6</sup> Artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

- Reformar la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2018; y Adicionar el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para ese mismo Ejercicio Fiscal.
- Por lo cual, resulta necesario atender las reglas en materia de deuda pública y disciplina financiera, en aras de estar en condiciones de dictaminar el tema que nos atañe.
- En ese contexto, el Congreso del Estado se encuentra facultado para regular las bases sobre las cuales los entes públicos podrán celebrar financiamientos u obligaciones, y asimismo, autorizar los montos máximos de los financiamientos y obligaciones que contraten, previo análisis de la capacidad de pago, del destino del financiamiento u obligación, y del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago.<sup>7</sup>
- En concordancia con lo anterior, las reglas en materia de disciplina financiera establecen que los entes públicos sólo podrán contraer financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura; correspondiendo al Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizar los montos máximos para su contratación, debiendo especificar el monto

---

<sup>7</sup> Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

máximo autorizado, el plazo máximo para el pago, el destino de los recursos y la fuente de pago.<sup>8</sup>

- Igualmente, los entes públicos deberán contratar los financiamientos a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado, es decir, llevar a cabo los acuerdos atendiendo las circunstancias y escenarios que mayormente favorezcan a la hacienda pública que se trate, y por medio de los cuales, se promueva un manejo sostenible de los recursos y unas finanzas públicas sanas.
- Por otro lado, esta Comisión estima necesario aludir al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, pues al ser el documento rector de las actividades del Poder Ejecutivo, en el se congregan diversas líneas de acción tendientes a satisfacer necesidades colectivas, estableciendo los ejes sobre los cuales se desarrollará el ejercicio de las funciones públicas.
- Así pues, el Lineamiento Programático 14, respecto a la Política de Control de la Deuda Pública, se centra en dos líneas de acción esenciales: 1) el disminuir el costo financiero actual, explorar opciones de reestructuración crediticia a largo plazo a través del acercamiento con instituciones financieras y/o banca de desarrollo; y 2) Mantener estables los parámetros de la deuda estatal de acuerdo con el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<sup>9</sup> Consultable en: [https://www.nayarit.gob.mx/plan\\_estatal\\_desarrollo](https://www.nayarit.gob.mx/plan_estatal_desarrollo)



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

- Consecuentemente, se estima que la reestructuración de los financiamientos y obligaciones, es un tema medular contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, pues resulta indispensable llevar a cabo medidas relativas a generar un sistema económico sostenible, atendiendo las reglas de disciplina financiera que rigen en México.
- En suma, esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto realiza un estudio objetivo, sustancial y puntual de la propuesta, mediante su análisis en 4 ejes fundamentales: 1) Refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo del Estado; 2) Contratación de financiamientos; 3) Disposiciones complementarias de la propuesta; y 4) Reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018.

### **Refinanciamiento y/o Reestructuración de la Deuda Pública Directa de Largo Plazo del Estado**

- En la parte medular del ARTÍCULO SEGUNDO de la propuesta de Decreto contenido en la iniciativa en análisis, el Gobernador del Estado señala lo siguiente:

“Lleve a cabo la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa de largo plazo a cargo del Estado, contratada por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, mediante la contratación de (i) uno o más financiamientos hasta por un monto de \$4,657'583,753.69 (Cuatro Mil Seiscientos

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

Cincuenta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 69/100 M.N.), que corresponde al saldo de dichas obligaciones financieras al 31 de agosto de 2018.”

Esta Comisión, corrobora que la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas es congruente con el informe contenido en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público<sup>10</sup> con cifras al 30 de junio del 2018.

De igual manera, en relación con los financiamientos que serán objeto de refinanciamiento y/o reestructuración, la Secretaría de Administración y Finanzas ha proporcionado la información contenida en la tabla siguiente:

INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREEDORA	TIPO DE OBLIGACIÓN	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	FECHA DE CELEBRACIÓN	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Contrato de Crédito	\$200,000,000.00	12 de noviembre de 2010	412/2010 19 de noviembre de 2010	SARED - D029/2010 17 de noviembre de 2010

<sup>10</sup> Disponible en: [http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/2018](http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2018)



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

BBVA Bancomer, S.A.	Contrato de Crédito	\$200,000,000.00	7 de abril de 2011	127/2011 04 de mayo de 2011	SARED - D056/2011 8 de abril de 2011
Bansi, S.A.	Contrato de Crédito	\$300,000,000.00	1 de agosto de 2011	330/2011 10 de agosto de 2011	SARED - D067/2011 1 de agosto de 2011
Bansi, S.A.	Contrato de Crédito	\$200,000,000.00	11 de mayo de 2012	P18- 0512060 21 de mayo de 2012	SAFRED – D098/2012 11 de mayo de 2012
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Contrato de Crédito	\$1,255,600,000.00	14 de junio de 2012	P18- 0712093 de 02 de julio de 2012	SAFRED – D0106/2012 14 de junio de 2012
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Contrato de Crédito	\$2,900,000,000.00	11 de diciembre de 2014	P18- 1214235 17 de diciembre de 2014	SAFRED – D031/2014 15 de diciembre de 2014

En el cuadro que precede, se encuentran integrados los financiamientos que siguen vigentes, y que fueron destinados para inversión pública productiva.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

Resulta importante señalar que existe una diferencia entre la cantidad presentada por el Estado con un monto de \$4,663.79 millones (cuatro mil seiscientos sesenta y tres punto siete millones de pesos) y la exhibida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en \$4,671.70 millones (cuatro mil seiscientos setenta y uno punto setenta millones de pesos), en virtud de que presumiblemente se han realizado amortizaciones de capital por parte del Estado, entre la fecha del reporte y el 31 de agosto, fecha de la preparación local de este informe por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Es de resaltar que las condiciones favorables que prevalecen en el entorno financiero actual representan una ventana de oportunidad para mejorar el perfil de la deuda pública a cargo del Estado, mediante el refinanciamiento de su deuda vigente.

En este sentido, en las más recientes operaciones de refinanciamiento impulsadas por Entidades Federativas, se han observado mejoras importantes en las condiciones contractuales y financieras ofrecidas por la banca múltiple y la banca de desarrollo.

Lo anterior, ha sido fomentado a su vez por los esquemas competitivos y transparentes de contratación de financiamiento promovidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En este contexto, mediante el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa a cargo del Estado, se estiman, entre otros, los siguientes beneficios:

- Disminuir el costo financiero de la deuda actual;
- Liberar recursos mediante la adecuación equilibrada de plazos y amortizaciones;



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

- Potenciar los recursos del Estado para fortalecer la generación y desarrollo de proyectos estratégicos relevantes;
- Mejorar las condiciones contractuales de la deuda vigente; y
- Reducir el porcentaje comprometido de los ingresos del Estado

### **Contratación de financiamiento**

- En la parte principal del ARTÍCULO QUINTO, el iniciador señala lo siguiente:

“...se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su titular o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas o por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación, lleve a cabo la contratación de nuevo financiamiento, complementario al previsto en el Artículo Segundo del presente Decreto, con una o más instituciones financieras mexicanas, hasta por un monto de \$950'000,000.00 (Novecientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a los rubros que constituyen inversiones públicas productivas...”

No pasa desapercibido para esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, que con la implementación de las reglas en materia de disciplina financiera se establecieron restricciones en los techos de financiamiento neto, con el objetivo de establecer el límite de financiamiento que podrá contratar un ente público, pues con ello se busca prevenir el endeudamiento excesivo e insostenible.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Artículo 2 fracción XXXIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

De ahí, que se configura el Sistema de Alertas por medio del cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realiza una evaluación a los entes públicos que tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritos en el Registro Público Único, para establecer su nivel de endeudamiento, y que sirva de parámetro para las Legislaturas Locales en ejercicio de sus atribuciones para autorizar la contratación de nuevas obligaciones financieras.<sup>12</sup>

Así pues, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado deberá realizar un análisis previo, para determinar si se cumple con los elementos de 1) capacidad de pago del Estado; 2) destino de los recursos que se obtengan por los financiamientos; y 3) fuente de pago, y en su caso garantías de pago.<sup>13</sup>

### **1. Capacidad de pago del Estado.**

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se genera un Sistema de Alertas, el cual mide y califica el nivel de endeudamiento de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones, y éstos se encuentren inscritos en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sean Ingresos de Libre Disposición.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece tres indicadores de corto y largo plazo para realizar la medición del Sistema de Alertas: 1) Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre

---

<sup>12</sup> Artículo 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<sup>13</sup> Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

Disposición; 2) Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición; y 3) Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos Totales.

En ese tenor, las cifras utilizadas para el cálculo y determinación de este sistema toman en cuenta la información y documentación proporcionada por las Entidades Federativas, la información contable publicada por las propias Entidades conforme a los formatos a que hace referencia la Ley; así como, la información disponible en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría. La validez, veracidad y exactitud de la misma, es responsabilidad de cada una de las Entidades Federativas.

La medición del Sistema de Alertas, es realizada tanto con información de Cuenta Pública la cual es vinculante; así como, con las actualizaciones trimestrales, las cuales sólo tienen fines informativos y de seguimiento.

De acuerdo con el resultado obtenido del Sistema de Alertas, el nivel de endeudamiento de cada una de las Entidad Federativas se clasifica en tres niveles:

- Endeudamiento Sostenible;
- Endeudamiento en Observación; y
- Endeudamiento Elevado.

En la publicación difundida el 29 de agosto del 2018, en el portal oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público<sup>14</sup> se identifica a Nayarit en el indicador número 1, en un nivel de Endeudamiento sostenible, ya que su nivel de

---

<sup>14</sup> [http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Entidades\\_Federativas\\_2018](http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2018)

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

Endeudamiento Público y Obligaciones de Pago representa el 71.3% de sus Ingresos de Libre Disposición<sup>15</sup>.

Por su parte en el indicador número 2, Nayarit registra un nivel de Endeudamiento en Observación, ya que el pago del servicio de la deuda pública representa un 7.7% de los Ingresos de Libre Disposición, lo cual nos indica la pertinencia de buscar alternativas para bajar el costo de los intereses a través de mecanismos como el refinanciamiento y reestructuración del monto actual de la deuda pública, para su recontractación en mejores condiciones financieras aprovechando la liquidez de los mercados.

Finalmente, el indicador número 3 que se refiere a las obligaciones de corto plazo y adeudos con Proveedores y Contratistas al representar solamente el 3.2% de los ingresos de libre disposición califican en un nivel de endeudamiento sostenible, tal y como puede apreciarse en la tabla que se muestra a continuación:

---

<sup>15</sup> De conformidad con lo señalado en la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los ingresos de libre disposición se integran por los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

Entidad Federativa	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (OCPyPC/IT)
Aguascalientes	●	26.4%	3.1%	-11.8%
Baja California	●	72.2%	14.0%	8.8%
Baja California Sur	●	31.5%	3.5%	-2.9%
Campeche	●	26.8%	2.4%	-6.8%
Coahuila	●	194.7%	19.7%	1.0%
Colima	●	58.8%	6.9%	4.5%
Chiapas	●	71.1%	6.0%	0.7%
Chihuahua	●	171.1%	18.4%	1.3%
Ciudad de México	●	48.5%	6.1%	-18.4%
Durango	●	81.0%	10.0%	-4.2%
Guanajuato	●	23.3%	4.5%	-12.5%
Guerrero	●	26.1%	3.0%	1.0%
Hidalgo	●	35.5%	4.9%	-5.4%
Jalisco	●	50.8%	5.5%	-5.9%
México	●	51.7%	4.4%	-2.7%
Michoacán	●	93.3%	11.3%	6.4%
Morelos	●	62.9%	7.3%	1.3%
Nayarit	●	71.3%	7.7%	3.2%
Nuevo León	●	117.6%	11.1%	2.2%
Oaxaca	●	84.3%	10.9%	5.2%
Puebla	●	40.7%	6.1%	-7.9%
Querétaro	●	13.6%	2.1%	-21.2%
Quintana Roo	●	145.8%	15.1%	0.1%
San Luis Potosí	●	32.1%	5.0%	3.2%
Sinaloa	●	30.8%	3.4%	-2.9%
Sonora	●	114.2%	12.0%	3.7%
Tabasco	●	29.9%	3.6%	-0.2%
Tamaulipas	●	54.9%	7.5%	-4.4%
Veracruz	●	97.8%	12.4%	-2.5%
Yucatán	●	30.8%	3.9%	-2.8%
Zacatecas	●	73.5%	7.6%	-2.5%

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;
- II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Adicionalmente, en relación a la estimación de la capacidad para contraer nuevos endeudamientos por parte del Estado, la Agencia Calificadora Fitch Ratings, ha manifestado que el techo de endeudamiento adicional para el Estado de Nayarit, de acuerdo con las estimaciones de dicha Calificadora Internacional asciende a la cantidad de \$958.5 millones de pesos (novecientos cincuenta y ocho punto cinco millones) que equivalen al 15% de los ingresos de libre disposición recaudados por el Estado de Nayarit en el ejercicio fiscal 2017 y que incluyen las participaciones federales y los ingresos propios.

Al respecto resulta pertinente destacar, la afirmación de la Calificadora en el sentido de que “considerando esta cifra y bajo supuestos conservadores, Fitch estima que el endeudamiento se mantendrá moderado, menor a 0.70 veces / IFOs, -Ingresos Fiscales Ordinarios<sup>16</sup>- y el servicio de la deuda representará menos de 75% del AI - Ahorro Interno<sup>17</sup>- en los próximos 3 a 4 años<sup>18</sup>.

---

<sup>16</sup> Ingresos disponibles no etiquetados.

<sup>17</sup> Ingresos Fiscales Ordinarios menos Gasto Operativo.

<sup>18</sup> Consultable en: <https://www.fitchratings.com/site/pr/10041161>



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

FitchRatings

Ciudad de México

## Fitch Mejora a 'BBB+(mex)' la Calificación del Estado de Nayarit

Fitch Ratings subió a 'BBB+(mex)' desde 'BBB(max)' la calificación a la calidad crediticia del Estado de Nayarit. La Perspectiva es Estable.

El aumento en la calificación de Nayarit se fundamenta en la mejora sensible en la generación de ahorro interno (AI, flujo disponible para servir deuda e invertir) en los últimos 3 años, particularmente durante 2017, así como en las métricas adecuadas de apalancamiento y sostenibilidad observadas y esperadas frente a sus pares en la misma categoría de calificación. En los últimos 5 años, Nayarit reportó un nivel de endeudamiento moderado, de acuerdo con la metodología de Fitch. Además, a partir del fortalecimiento en el desempeño fiscal, en 2017 el servicio de la deuda representó menos de 50% del AI, nivel más bajo del periodo analizado (2013 a 2017).

Las limitantes principales de la calificación de Nayarit son su dependencia alta de ingresos federales, que es mayor a la mediana del Grupo de Estados calificados por Fitch (GEF) y a sus pares, sus niveles bajos de inversión y la posición de liquidez débil. Aun cuando el Estado reporta una rotación del pasivo circulante adecuada, el nivel de efectivo al cierre de cada ejercicio sigue siendo muy limitado. Para hacer frente a las presiones de liquidez, Nayarit contrató créditos de corto plazo de manera recurrente, dentro de los límites fijados por la Ley de Disciplina Financiera (LDF).

### FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

#### Deuda y Otros Pasivos de Largo Plazo – Neutral, Estable:

Fitch considera que la deuda y otros pasivos de largo plazo de Nayarit es un factor neutral, con tendencia estable. Los indicadores de apalancamiento y sostenibilidad de Nayarit han mejorado consistentemente en los últimos 5 años. Al cierre de 2017, la deuda directa de largo plazo se ubicó en MXN4,716.8 millones, equivalente a 0.62 veces (x) sus ingresos fiscales ordinarios (IFOs, ingresos disponibles) y 3.78x el AI, indicadores de apalancamiento en rango moderado de acuerdo con la metodología de la agencia (2016: 0.71x y 7.23x, respectivamente). Además, es el nivel más bajo del periodo analizado y compara favorablemente con la mediana de sus pares en la misma categoría de calificación (0.81x). En cuanto a la sostenibilidad, el servicio de la deuda bajó a 39.5% del AI en 2017, desde 62.4% en 2016. Dicho porcentaje compara favorablemente con la mediana de sus pares (60.8%) y es similar a la mediana del GEF (39.7%).

En la reestructura de 2012 se pactaron ciertas obligaciones de hacer y no hacer en el Fideicomiso Invex No. 1268, entre las que destacan los límites al endeudamiento de corto y largo plazo. A la fecha, estas obligaciones se han cumplido. Nayarit planea llevar a cabo una reestructura o refinanciamiento de su deuda pública al amparo de la LDF, buscando mejorar términos y condiciones, así como actualizar las obligaciones establecidas en el fideicomiso No. 1268, de conformidad con los lineamientos de la Ley.

Como parte de este proceso, el Estado busca tomar endeudamiento adicional a un plazo de hasta 25 años de acuerdo con los indicadores del Sistema de Alertas emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Nayarit tiene un nivel de endeudamiento "sostenible". Por lo tanto, el techo de endeudamiento neto adicional en 2018 podría ser de 15% de sus ingresos de libre disposición (ILD) MXN658.5 millones, si se consideran los ILD de 2017. Considerando esta cifra y bajo supuestos conservadores, Fitch estima que el endeudamiento se mantendrá moderado, menor a 0.70x / IFOs, y el servicio de la deuda representará menos de 75% del AI en los próximos 3 a 4 años. Estas métricas son consistentes con el aumento en la calificación de Nayarit.

Como respaldo de los argumentos anteriores, es necesario señalar que la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado manifiesta que el monto contratado en caso de Financiamientos se encuentran respaldados con Ingresos de Libre Disposición, los cuales están comprendidos dentro del Techo de Financiamiento Neto.



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

En efecto, de conformidad con la evaluación del Sistema de Alertas al segundo trimestre de 2018 con las cifras proporcionadas por el Gobierno del Estado de Nayarit y realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar el Techo de Financiamiento Neto, la Entidad Federativa proyecta las cantidades de los rubros que lo componen y que a continuación se detallan:

<i>Ingresos Locales</i>	<i>Impuestos</i>	785,483,801.70
	<i>Cuotas y aportaciones de seguridad social</i>	0.00
	<i>Contribuciones de mejoras</i>	0.00
	<i>Derechos</i>	303,116,234.24
	<i>Productos</i>	53,791,997.15
	<i>Aprovechamientos</i>	397,351,517.12
	<i>Ingresos por venta de bienes y servicios</i>	197,629,002.78

Asimismo, los Ingresos Federales que forman parte de los Ingresos de Libre Disposición son los siguientes:

<i>Participaciones</i>	<i>Fondo General de Participaciones</i>	5,539,200,823.00
	<i>Fondo de Fomento Municipal</i>	490,325,222.00
	<i>Fondo de Fiscalización y Recaudación</i>	280,182,491.00
	<i>Fondo de Compensación</i>	165,111,149.00
	<i>Fondo de Extracción de Hidrocarburos</i>	0.00
	<i>Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios</i>	84,665,335.00
	<i>0.136% de la Recaudación Participable</i>	0.00
	<i>3,17% Sobre Extracción del Petróleo</i>	0.00
	<i>Gasolinas y Diesel</i>	223,523,838.00
	<i>Fondo de Impuesto Sobre la Renta</i>	590,680,974.00
	<i>Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas</i>	0.00



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

<i>Incentivos derivados de la colaboración fiscal</i>	<i>Tenencia o Uso de Vehículos</i>	4,211.27
	<i>Fondo de Compensación ISAN</i>	9,506,928.00
	<i>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</i>	36,219,932.36
	<i>Fondo de Compensación de Repecos-</i>	
	<i>Intermedios</i>	16,920,167.00
	<i>Otros Incentivos Económicos</i>	299,687,783.24
<i>Transferencias</i>	<i>Transferencias</i>	
<i>Convenios</i>	<i>Convenios</i>	
<i>Otros Ingresos de Libre Disposición</i>	<i>Participaciones en Ingresos Locales</i>	
	<i>Otros Ingresos de Libre Disposición</i>	
<i>(-) Participaciones e Incentivos Económicos</i>	<i>(-) Participaciones e Incentivos Económicos</i>	2,067,347,586.44
<i>Otorgados municipios</i>	<i>Otorgados municipios</i>	

Por consiguiente, para el segundo trimestre los Ingresos de Libre Disposición se obtienen considerando la sumatoria de los ingresos anteriores (Propios y Federales) \$9,473,401,406.86 (nueve mil cuatrocientos setenta y tres millones cuatrocientos un mil cuatrocientos seis pesos 86/100 M.N.) menos Participaciones e Incentivos Económicos Otorgados municipios \$2,067,347,586.44 (dos mil sesenta y siete millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 44/100 M.N.), resultando la cantidad de \$7,406 millones (siete mil cuatrocientos seis millones de pesos), donde el 15%<sup>19</sup> que representaría el techo de financiamiento de conformidad con las reglas en materia de disciplina financiera, resulta en \$1,110.9 millones (mil ciento diez punto nueve

<sup>19</sup> Artículo 46 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

millones de pesos), por lo que el financiamiento solicitado por el Poder Ejecutivo, se mantiene dentro del rango permitido por las disposiciones legales.

## **2. Destino de los recursos que se obtengan por los financiamientos.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sólo pueden contraerse financiamientos cuando se destinen a Inversiones Públicas Productivas, y al Refinanciamiento o Reestructura de financiamientos, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con los mismos.

En este sentido, la propuesta de Decreto contenido en la iniciativa en análisis establece en su ARTÍCULO SEXTO, que el nuevo financiamiento se destinará en cualesquiera de los siguientes rubros de inversiones públicas productivas, desarrolladas o por desarrollarse, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado:

- (a). Obra pública, en los siguientes rubros:
  - I. Edificación no habitacional;
  - II. Construcción de obras para el abastecimiento de agua y electricidad;
  - III. División de terrenos y construcción de obras de urbanización;
  - IV. Construcción de vías de comunicación;



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

- V. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada;
- VI. Instalaciones y equipamiento en construcciones, y
- VII. Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

(b). Equipamiento, equipo e instrumental en cualquiera de sus rubros.

### **3. Fuente de pago de los financiamientos y/o garantías de pago.**

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios como garantía se afectarán los ingresos presentes y futuros que provengan del Fondo General de Participaciones y los recursos a los que se refiere el Artículo 4o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.<sup>20</sup>

Luego entonces, en la exposición de motivos contenida en la iniciativa, se expone lo siguiente:

“En relación con la Fuente de Pago y/o Garantía de los financiamientos relacionados con la presente, se evaluó que los créditos que componen actualmente la Deuda Pública Directa del Estado, y que serían, en su caso, objeto de refinanciamiento y/o reestructuración, tienen afectado el 58% del Fondo General de Participaciones correspondientes al Estado”

No obstante lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presenta la información siguiente:

---

<sup>20</sup> Artículos 4 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

ENTIDAD FEDERATIVA	GOBIERNO DE LA ENTIDAD	GOBIERNOS MUNICIPALES	TOTAL
AGUASCALIENTES	77.0%	17.2%	94.2%
BAJA CALIFORNIA <sup>2/</sup>	70.9%	11.2%	82.1%
BAJA CALIFORNIA SUR	54.0%	5.5%	59.5%
CAMPECHE	21.8%	3.8%	25.6%
COAHUILA	80.0%	10.2%	90.2%
COLIMA	75.0%	2.8%	77.8%
CHIAPAS	24.8%	1.7%	26.5%
CHIHUAHUA <sup>2/</sup>	78.4%	4.4%	82.8%
CIUDAD DE MÉXICO	100.0%	0.0%	100.0%
DURANGO	45.1%	12.4%	57.4%
GUANAJUATO	43.0%	6.7%	49.7%
GUERRERO	77.0%	4.3%	81.3%
HIDALGO	28.9%	0.7%	29.5%
JALISCO	71.4%	10.8%	82.2%
MÉXICO	80.0%	3.3%	83.3%
MICHOACÁN	72.8%	5.1%	77.9%
MORELOS	61.2%	2.9%	64.1%
NAYARIT	77.5%	2.8%	80.3%
NUEVO LEÓN	70.9%	11.2%	82.0%
OAXACA	49.2%	1.1%	50.3%
PUEBLA	26.0%	2.7%	28.7%
QUERÉTARO	20.8%	2.1%	22.9%
QUINTANA ROO	78.7%	10.4%	89.1%
SAN LUIS POTOSÍ	80.0%	7.1%	87.1%
SINALOA	32.6%	8.4%	41.1%
SONORA	67.4%	7.8%	75.2%
TABASCO	22.5%	1.3%	23.8%
TAMAULIPAS	44.8%	1.3%	46.1%
TLAXCALA	0.0%	0.0%	0.0%
VERACRUZ	56.3%	5.0%	61.4%
YUCATÁN	32.1%	8.2%	40.3%
ZACATECAS <sup>2/</sup>	50.7%	2.5%	53.2%

Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con información del Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios y, con información proporcionada por las entidades (definidas conforme a lo previsto por el segundo párrafo del Art. 1 de la Ley de Coordinación Fiscal).

<sup>1/</sup> Los porcentajes de participaciones afectados corresponden a los recursos depositados por la Tesorería de la Federación o las Tesorerías Estatales, por instrucción de las entidades o municipios, a un vehículo de pago (fideicomiso); así como los recursos, que en su caso, se depositan para pagar una obligación de acuerdo a un mandato o instrucción girado por dichos entes. Es importante señalar, que el porcentaje de participaciones afectado no necesariamente corresponde al monto utilizado para pagar el servicio de la deuda de los financiamientos o de las obligaciones contraídas, así como tampoco, a la erogación realizada por este concepto por parte de las entidades o municipios. El porcentaje de participaciones afectado no hace distinción sobre un fondo específico de participaciones.

<sup>2/</sup> Contiene la estimación de un porcentaje de participaciones afectado, considerando que la entidad instruyó afectar un monto mensual definido (no referido al monto total de participaciones) para el pago de sus obligaciones: Baja California, Chihuahua y Zacatecas.



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

En consecuencia, para garantizar el cumplimiento de sus actuales obligaciones financieras el Estado mantiene afectado el 77.5% de sus participaciones en ingresos federales al 30 de junio, de las cuales sólo el 58% se encuentra comprometido en los financiamientos vigentes, por lo que aún le resta una capacidad residual del 19.5%.<sup>21</sup>

### **Disposiciones complementarias de la propuesta**

#### **ARTÍCULO TERCERO**

- Podrán instrumentarse mediante la celebración de uno o varios financiamientos con cualesquiera instituciones financieras de nacionalidad mexicana, pero en todo caso, dichos financiamientos deberán ser, en su conjunto, hasta por el monto máximo de contratación.
- El plazo de cada uno de los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento podrá ser hasta de 25 (veinticinco) años.
- El destino de los recursos que se obtengan con motivo de la celebración y disposición del o los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento, deberá ser la liquidación, total o parcial de los financiamientos existentes.

#### **ARTÍCULO CUARTO**

---

<sup>21</sup> Consultable en: [http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/2018](http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2018)



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

- Tiene como objetivo, autorizar al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su titular o por conducto del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, negocie y acuerde la modificación de los términos y condiciones de los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos mediante los cuales se hayan instrumentado los Financiamientos Existentes, así como de los fideicomisos a los cuales se hayan afectado o aportado derechos o ingresos como garantía.

## **ARTÍCULO SEXTO**

- Podrán instrumentarse mediante la celebración de uno o varios financiamientos con cualesquiera instituciones financieras de nacionalidad mexicana, pero en todo caso, dichos financiamientos deberán ser, en su conjunto, hasta por el monto máximo de contratación.
- El plazo de cada uno de los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento podrá ser hasta de 25 (veinticinco) años.
- Para ser destinado en cualesquiera de los siguientes rubros de inversiones públicas productivas, desarrolladas o por desarrollarse, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado:
  - (a). Obra pública, en los siguientes rubros:
    - I. Edificación no habitacional;
    - II. Construcción de obras para el abastecimiento de agua y electricidad;
    - III. División de terrenos y construcción de obras de urbanización;



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

IV. Construcción de vías de comunicación;

V. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada;

VI. Instalaciones y equipamiento en construcciones, y

VII. Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

(b). Equipamiento, equipo e instrumental en cualquiera de sus rubros.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO**

- El Ejecutivo del Estado podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución financiera de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de garantía de pago oportuno u operaciones similares o de soporte crediticio.
- Autorizar al Ejecutivo del Estado a contratar las garantías de pago y cubrir sus comisiones, otorgándose asimismo la autorización para la afectación de participaciones federales.

### **ARTÍCULO OCTAVO**

- El Ejecutivo del Estado deberá procurar las mejores condiciones de mercado para el Estado de Nayarit, implementando el o los procesos competitivos que correspondan.

### **ARTÍCULO NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO**

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

- La finalidad se centra, en autorizar al Ejecutivo del Estado para que constituya uno o más Fideicomiso Públicos de Contratación, que tendrán como finalidad principal gestionar y contratar los financiamientos autorizados.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO**

- Autorizar al Ejecutivo del Estado para que negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la celebración de las operaciones, así como firme y suscriba los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos y actos jurídicos que resulten necesarios y convenientes.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**

- Los contratos y actos jurídicos, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento del Decreto, deberán inscribirse en el Registro Público Único de Financiamientos.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**

- Las autorizaciones podrán ser ejercidas durante los ejercicios fiscales de 2018 y 2019.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO**

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

- Las autorizaciones materia del presente Decreto se otorgan previo análisis y confirmación de los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Disposiciones transitorias**

- Respecto de las disposiciones transitorias, se regula la entrada en vigor del Decreto al día siguiente de que se publique en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; asimismo, los ejercicios fiscales que abarcará la autorización, estableciendo que si el Estado no logra refinanciar, reestructurar o contratar el financiamiento antes del cierre del ejercicio fiscal 2018, se deberán prever las medidas legales correspondientes en los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.
- Finalmente, esta Comisión Dictaminadora considera indispensable adicionar al proyecto propuesto tres disposiciones transitorias, la primera con el objetivo de que el titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas al ejercer la autorización contenida en el presente Decreto observará las disposiciones contenidas en el Acuerdo 79/2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016, emitido por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; y la segunda, con la finalidad de que el Titular del Poder Ejecutivo

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas vigilará que el Refinanciamiento y/o Reestructura de la Deuda Pública, así como la contratación del nuevo Financiamiento, respeten el techo de financiamiento determinado en el Sistema de Alertas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, asimismo, informará trimestralmente, al Congreso del Estado de la utilización de los recursos autorizados, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y por último, se establece que Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, podrá destinar preferentemente los recursos que se obtengan con motivo de la reestructuración y/o refinanciamiento, en aquellos proyectos previstos en la fracción IV del artículo Sexto, así como, en el catálogo de proyectos contenidos en el anexo 1 del presente Decreto.

**Reforma a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2018**

- Ahora bien, como consecuencia de la aprobación del refinanciamiento y la autorización de contratación del nuevo financiamiento, resulta necesario adecuar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, por lo que se realizan modificaciones a tales ordenamientos, para regular un tope máximo para contratar empréstitos, y con esto, respetar las reglas en materia de disciplina financiera, y procurar generar un balance presupuestario estable entre los ingresos y los gastos.



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

<b>Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018 (Vigente)</b>	<b>Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018 (Propuesta)</b>
<p>ARTÍCULO 1.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado percibirá durante el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, serán los que se obtengan por concepto de ingresos estimados, en cantidad de:</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 1.- ...</p> <p>...</p> <p>Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado percibirá durante el ejercicio fiscal del 2018 antes listados podrán incrementarse con motivo de la celebración de empréstitos hasta por la cantidad de \$5,607,583,753.69 (Cinco Mil Seiscientos Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 69/100 M.N), conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la presente Ley.</p>
<p>ARTÍCULO 65.- Son los préstamos obtenidos por el Estado en la persecución de sus fines sociales.</p>	<p><b>ARTÍCULO 65.-</b> Son las operaciones constitutivas de un pasivo, directo o contingente a cargo del Estado, a que se refiere la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.</p> <p>Durante el presente ejercicio fiscal para el año 2018, los importes que resulten de la celebración de dichas operaciones podrán ascender a un monto máximo de \$5,607,583,753.69 (Cinco Mil Seiscientos Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 69/100 M.N), más, en su caso, los gastos y costos</p>



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

	<p>asociados a la celebración de dichas operaciones conforme al decreto que autorice su contratación. Dichos recursos:</p> <p>I. Se considerarán para todos los efectos legales como ingresos adicionales a los previstos en el artículo 1 de la presente Ley, y</p> <p>II. Deberán ser destinados a inversión pública productiva, y/o al refinanciamiento y/o reestructuración de deuda pública, así como a los gastos y costos asociados a su celebración, incluyendo las reservas que, en su caso, deban constituirse en relación a los mismos; y deberán contratarse de conformidad con la Ley de Deuda Pública para el Estado de Nayarit; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la demás legislación que resulte aplicable; y, en todo caso, sujetándose a lo dispuesto por el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Adicionalmente, en términos de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios:</p> <p>a) Hasta el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten en términos del Decreto de autorización respectivo, podrá destinarse al pago de primas,</p>
--	---



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

	<p>comisiones y costos asociados a la contratación y/o refinanciamiento y/o reestructuración de los financiamientos, tales como: costos relacionados a contrataciones y/o modificaciones de instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno, honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros y/o legales, honorarios fiduciarios, de fedatarios públicos y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones previstas en el Decreto de autorización respectivo; o</p> <p>b) En caso de no contratarse instrumentos derivados ni garantías de pago, hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten en términos del Decreto de autorización respectivo, podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos, tales como: honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros y/o legales, honorarios fiduciarios, de fedatarios públicos y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones previstas en el Decreto de autorización respectivo.</p>
	<b>TRANSITORIOS</b>
	<p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.</p>



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

	<b>SEGUNDO.</b> Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al contenido de este Decreto.
--	---

<b>Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018 (Vigente)</b>	<b>Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018 (Propuesta)</b>
Artículo 9.- El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018 para el Estado, alcanza un monto de \$21,035,949,278.00 (Veintiún mil treinta y cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cifra que concuerda fielmente con la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio fiscal. Los recursos se distribuyen de conformidad con la clasificación administrativa, funcional, programática, por fuentes de financiamiento, por objeto y tipo de gasto, conforme se detalla en el Anexo 1.	Artículo 9.- ...  El monto correspondiente al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018 señalado en el párrafo anterior, podrá incrementarse con motivo de la celebración de empréstitos hasta por la cantidad de \$5,607,583,753.69 (Cinco Mil Seiscientos Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 69/100 M.N), más, en su caso, los gastos y costos asociados a la



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

	<p>celebración de dichos financiamientos, en términos de lo previsto en el decreto que autorice su contratación, conforme a lo previsto por el artículo 65 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio 2018.</p> <p>Se autoriza a la Secretaría para realizar las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias a fin de contemplar la amortización del principal y accesorios financieros de la deuda pública que, en su caso, se contrate conforme a lo previsto en el párrafo anterior. En adición a lo previsto por el artículo 9 fracción II de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Nayarit, la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento deberá emitir opinión previa para la implementación de las adecuaciones presupuestales antes mencionadas. Dichas adecuaciones presupuestarias se informarán al H. Congreso del Estado a través de la Cuenta Pública.</p>
	<b>TRANSITORIOS</b>
	<p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.</p>
	<p><b>SEGUNDO.</b> Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al contenido de este Decreto.</p>

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

Bajo las anteriores consideraciones, las y los integrantes de esta Comisión estimamos que se ha cumplido con los requisitos necesarios a efecto de que esta Honorable Asamblea se pronuncie a favor de las propuestas contenidas en la Iniciativa en estudio, con las adecuaciones realizadas por quienes dictaminamos, por lo que acordamos el siguiente:

#### IV.RESOLUTIVOS

##### PROYECTOS DE DECRETOS

**Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, lleve a cabo el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo del Estado, así como para la contratación de un nuevo financiamiento.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, lleve a cabo el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo del Estado, contratada por conducto del Poder Ejecutivo, así como para la contratación de un nuevo financiamiento hasta por la cantidad de \$950,000,000.00 (novecientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), a ser destinado a inversión pública productiva y para la celebración de diversos actos relacionados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto es de orden público e interés social; y se otorga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 fracción VIII, Tercer Párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 fracción



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, conforme al voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Estatal, previo análisis de (i) la capacidad de pago del Estado; (ii) el destino que se dará a los recursos crediticios que se obtengan por virtud de los financiamientos que se contraten al amparo del presente Decreto, y (iii) la fuente de pago de los financiamientos, garantías de pago y/o instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés que se celebren por virtud del mismo; y tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado para llevar a cabo:

I. El refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo a cargo del Estado, contratada por conducto del titular del Poder Ejecutivo del Estado, y

II. La contratación de un nuevo financiamiento hasta por la cantidad de \$950'000,000.00 (Novecientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), a ser destinado a inversión pública productiva, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 22, 23, 24 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 5 fracciones I, II, IV, VII, XI y XII, 6 fracciones IV, VIII y XII y 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, y la demás legislación aplicable, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su titular o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y/o por conducto del o los fideicomisos públicos de contratación de

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

financiamientos que constituya en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 51 fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y al amparo del presente Decreto, lleve a cabo la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa de largo plazo a cargo del Estado, contratada por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, mediante la contratación de (i) uno o más financiamientos hasta por un monto de \$4,657'583,753.69 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 69/100 M.N.), que corresponde al saldo de dichas obligaciones financieras al 31 de agosto de 2018, o por el monto total de los saldos pendientes de cubrir de los financiamientos que más adelante se indican, con una o más instituciones financieras de nacionalidad mexicana, y/o (ii) uno o más contratos y/o convenios de reestructura; respecto de los financiamientos que se enlistan a continuación, los cuales se encuentran inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREEDORA	TIPO DE OBLIGACIÓN	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	FECHA DE CELEBRACIÓN	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Contrato de Crédito	\$200,000,000.00	12 de noviembre de 2010	412/2010 19 de noviembre de 2010	SARED - D029/2010



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

					17 de noviembre de 2010
BBVA Bancomer, S.A.	Contrato de Crédito	\$200,000,000.00	7 de abril de 2011	127/2011 04 de mayo de 2011	SARED - D056/2011 8 de abril de 2011
Bansi, S.A.	Contrato de Crédito	\$300,000,000.00	1 de agosto de 2011	330/2011 10 de agosto de 2011	SARED - D067/2011 1 de agosto de 2011
Bansi, S.A.	Contrato de Crédito	\$200,000,000.00	11 de mayo de 2012	P18-0512060 21 de mayo de 2012	SAFRED - D098/2012 11 de mayo de 2012
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Contrato de Crédito	\$1,255,600,000.00	14 de junio de 2012	P18-0712093 de 02 de julio de 2012	SAFRED - D0106/2012 14 de junio de 2012
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Contrato de Crédito	\$2,900,000,000.00	11 de diciembre de 2014	P18-1214235 17 de diciembre de 2014	SAFRED - D031/2014 15 de diciembre de 2014

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

Se hace constar que los financiamientos enlistados en el párrafo anterior fueron destinados a inversiones públicas productivas, y que las mismas fueron contratadas conforme a la legislación aplicable.

Conforme a lo previsto por los artículos 2 fracción XXXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 2 fracción XXVIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, el refinanciamiento de los financiamientos enlistados en el presente Artículo consistirá en la contratación de uno o varios financiamientos –sujetos a lo previsto y con las características indicadas en el presente Decreto– cuyos recursos serán destinados a liquidar, total o parcialmente, uno o más de los financiamientos mencionados.

Por su parte, con fundamento en lo previsto en la fracción XXXIV del artículo 2° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la fracción XXVII del artículo 2° de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, la reestructura de los financiamientos vigentes consistirá en la celebración de aquellos convenios, contratos o actos jurídicos similares o análogos indicados en el presente Decreto, los cuales tendrán como fin el modificar, en todo o en parte, las condiciones originalmente pactadas en el o los financiamientos enlistados en el presente Artículo, incluyendo, sin limitar (i) cualesquiera términos y condiciones financieras y/o legales, tales como el plazo, perfil de amortización, tasas de interés, fondos de reserva, comisiones y/o cualesquiera otros accesorios legales y/o financieros; (ii) cualesquiera obligaciones de dar, hacer y no hacer, y (iii) cesión de



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

derechos, incluyendo los derechos de crédito por parte de los acreditantes respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las operaciones de refinanciamiento a que se refiere el Artículo Tercero anterior, deberán sujetarse a los siguientes términos y condiciones:

- I. Podrán instrumentarse mediante la celebración de uno o varios financiamientos con cualesquiera instituciones financieras de nacionalidad mexicana, pero en todo caso, dichos financiamientos deberán ser, en su conjunto, hasta por el monto máximo de contratación establecido en el Artículo Tercero del presente decreto y conforme a lo dispuesto en la fracción V siguiente, en su caso, y cuyo importe no comprende los intereses que deriven de los mismos.
- II. Los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento podrán celebrarse directamente por conducto del titular del Ejecutivo del Estado o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, y/o a través del o los Fideicomisos Públicos de Contratación a que se refiere el Artículo Décimo del presente Decreto.
- III. El plazo de cada uno de los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento podrá ser hasta de 25 (veinticinco) años, equivalentes aproximadamente a 9,125 (nueve mil ciento veinticinco) días, contados a partir de la fecha de la primera disposición realizada al amparo de cada financiamiento, respectivamente.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

- IV. El destino de los recursos que se obtengan con motivo de la celebración y disposición del o los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento, deberá ser la liquidación, total o parcial, del o los financiamientos que se enlistan en el Artículo Tercero anterior, y conforme a lo señalado en el mismo.
  
- V. En su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los importes de los financiamientos precisados en el Artículo Tercero del presente decreto podrán incrementarse, conjunta o separadamente, hasta por las cantidades que se requieran para ser destinadas a: (a) la constitución de fondos de reserva, y (b) cubrir los gastos y costos relacionados con tales financiamientos, incluyendo, sin limitar: (1) los gastos adicionales y los gastos adicionales contingentes a que se refieren los Lineamientos de la Metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; (2) la celebración de contratos de cobertura de tasas de interés, y (3) los gastos de estructuración, honorarios a favor de agencias calificadoras, fiduciarios, asesores financieros, asesores legales, y cualesquiera otros prestadores de servicios que participen en la celebración de los financiamientos. Lo anterior, en el entendido de que el importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los financiamientos, se ajustará en todo caso a lo establecido en el artículo



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

En los importes de los financiamientos precisados quedarán comprendidas las cantidades necesarias para realizar el pago de los costos asociados a los actos, incluyendo, sin limitar, penas de prepago de los créditos existentes, constitución de fondos de reserva, primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones de cualesquier prestador de servicios, fedatarios públicos, asesores financieros, abogados, agencias calificadoras y de los registros y certificaciones necesarias, inherentes a los procesos correspondientes.

- VI. Los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento podrán pactarse a tasa de interés ordinaria fija o variable, en el entendido de que deberán contratarse aquellos financiamientos que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos de la Metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.
- VII. Los financiamientos estarán denominados en moneda nacional y serán pagaderos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, deberán prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades, particulares u organismos internacionales.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

- VIII. El pago de los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento podrá realizarse a través de cualquiera de los mecanismos de pago que se establecen en el Artículo Décimo Segundo del presente Decreto.
- IX. El Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas o por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación, podrá llevar a cabo las acciones que se estimen necesarias o convenientes para fortalecer la estructura de los financiamientos, incluyendo la contratación de instrumentos financieros derivados para mitigar los riesgos de tasa de interés y/o la contratación de garantías de pago oportuno, de conformidad con el Artículo Octavo del presente Decreto.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su titular o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas o por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación, negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la celebración de los financiamientos a que se refiere el presente Artículo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para realizar las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su titular o por conducto del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, negocie y acuerde la modificación de los términos y condiciones de los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos mediante los cuales se hayan



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

instrumentado los financiamientos vigentes enlistados en el Artículo Tercero, así como de los fideicomisos a los cuales se hayan afectado o aportado derechos o ingresos como garantía, fuente de pago o ambas, procurando una mejora en las condiciones contractuales vigentes.

Asimismo, las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento podrán incluir la posibilidad de proponer, negociar y obtener de los acreedores actuales del Estado, así como de las instituciones que actúan como contrapartes de las operaciones financieras derivadas o como fiduciarios de fideicomisos, cualesquiera autorizaciones, dispensas, renunciaciones de derechos o instrumentos o actos similares que sean necesarios o convenientes para realizar las operaciones de reestructura referidas en el presente Decreto.

De igual manera, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su titular o por conducto del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice los actos necesarios a fin de que los instrumentos financieros derivados vigentes relacionados con los financiamientos que sean objeto de refinanciamiento en términos del presente Decreto, puedan ser terminados anticipadamente o, en su caso, puedan utilizarse para cubrir, hasta donde basten y alcancen, la tasa de interés de los nuevos financiamientos que se contraten al amparo del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 22, 23, 24 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 5 fracciones II y IV, 6 fracciones IV, VIII y XII y 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, y la demás legislación aplicable, se autoriza

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su titular o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas o por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación, lleve a cabo la contratación de un nuevo financiamiento, complementario al previsto en el Artículo Tercero del presente Decreto, con una o más instituciones financieras mexicanas, hasta por un monto de \$950'000,000.00 (Novecientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a los rubros que constituyen inversiones públicas productivas y que se señalan en el Artículo Séptimo del presente Decreto, conforme a lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción XXV, 22 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 12 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El nuevo financiamiento a que se refiere el Artículo Sexto anterior, deberá sujetarse a los siguientes términos y condiciones:

- I. Podrá instrumentarse mediante la celebración de uno o varios financiamientos con cualesquiera instituciones financieras de nacionalidad mexicana, pero en todo caso, dichos financiamientos deberán ser, en su conjunto, hasta por el monto máximo de contratación establecido en el Artículo Sexto del presente decreto y conforme a lo dispuesto en la fracción V del presente artículo, en su caso, y cuyo importe no comprende los intereses que deriven de los mismos.
- II. Los financiamientos podrán celebrarse directamente por conducto del titular del Ejecutivo del Estado o a través del titular de la Secretaría de

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

Administración y Finanzas, y/o a través del o los Fideicomisos Públicos de Contratación a que se refiere el Artículo Décimo del presente Decreto.

- III. El plazo de los financiamientos podrá ser hasta de 25 (veinticinco) años, equivalentes aproximadamente a 9,125 (nueve mil ciento veinticinco) días, contados a partir de la fecha de la primera disposición realizada al amparo de cada financiamiento, respectivamente.
- IV. Los recursos que se obtengan con motivo de la celebración del nuevo financiamiento se destinarán a cualesquiera de los siguientes rubros de inversión pública productiva, desarrollada o por desarrollarse, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado:
  - (a). Obra pública, en los siguientes rubros:
    - I. Edificación no habitacional;
    - II. Construcción de obras para el abastecimiento de agua y electricidad;
    - III. División de terrenos y construcción de obras de urbanización;
    - IV. Construcción de vías de comunicación;
    - V. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada;
    - VI. Instalaciones y equipamiento en construcciones, y
    - VII. Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

- (b). Equipamiento, equipo e instrumental en cualquiera de sus rubros.

Se hace constar que las obras y destinos comprendidos dentro de los rubros de inversión anteriormente listados han sido evaluados por el Congreso del Estado y se ha considerado que constituyen inversión pública productiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el artículo 2 fracción XXI de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

- V. En su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el importe del nuevo financiamiento podrá incrementarse hasta por las cantidades que se requieran para ser destinadas a: (a) la constitución de fondos de reserva, y (b) cubrir los gastos y costos relacionados con tales financiamientos, incluyendo, sin limitar: (1) los gastos adicionales y los gastos adicionales contingentes a que se refieren los Lineamientos de la Metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; (2) la celebración de contratos de cobertura de tasas de interés, y (3) los gastos de estructuración, honorarios a favor de agencias calificadoras, fiduciarios, asesores financieros, asesores



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

legales, y cualesquiera otros prestadores de servicios que participen en la celebración del nuevo financiamiento. Lo anterior, en el entendido de que el importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación del nuevo financiamiento, se ajustará en todo caso a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

En los importes de los financiamientos precisados quedarán comprendidas las cantidades necesarias para realizar el pago de los costos asociados a los actos, incluyendo, sin limitar, penas de prepago de los créditos existentes, constitución de fondos de reserva, primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones de cualesquier prestador de servicios, fedatarios públicos, asesores financieros, abogados, agencias calificadoras y de los registros y certificaciones necesarias, inherentes a los procesos correspondientes.

- VI. Los financiamientos podrán pactarse a tasa de interés ordinaria fija o variable, en el entendido de que deberán contratarse los financiamientos que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos de la Metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

- VII. Los financiamientos estarán denominados en moneda nacional y serán pagaderos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, deberán prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades, particulares u organismos internacionales.
- VIII. El pago de los financiamientos podrá realizarse a través de cualquiera de los mecanismos de pago que se establecen en el Artículo Décimo Segundo del presente Decreto.
- IX. El Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas o por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación, podrá llevar a cabo las acciones que se estimen necesarias o convenientes para fortalecer la estructura de los financiamientos, incluyendo la contratación de instrumentos derivados para mitigar los riesgos de tasa de interés y/o la contratación de garantías de pago oportuno, de conformidad con el Artículo Octavo del presente Decreto.
- X. El nuevo financiamiento a que se refiere el presente Artículo podrá documentarse en los mismos instrumentos o actos por los cuales se contrate el o los financiamientos a que se refiere el Artículo Tercero del presente Decreto, o bien, en instrumentos o actos independientes.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su titular o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas o por conducto del o los



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

Fideicomisos Públicos de Contratación, negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la celebración de los financiamientos a que se refiere el presente Artículo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar al o a los acreedores de cada financiamiento que se celebre al amparo del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas o por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación, podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución financiera de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de garantía de pago oportuno u operaciones similares o de soporte crediticio, en favor de los acreedores respectivos, cuyos instrumentos deberán ser denominados en moneda nacional y pagaderos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Los instrumentos a que se refiere el presente Artículo deberán contratarse con un periodo de disposición no mayor al plazo de amortización de los financiamientos que garanticen y, adicionalmente, podrán contar con un plazo de amortización adicional de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del periodo de disposición, y deberán ser por un monto máximo de hasta el 15% (quince por ciento) del monto total del financiamiento que garanticen.

Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular o por conducto del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, a contratar bajo las mismas condiciones establecidas en el presente Decreto las garantías de pago y cubrir sus comisiones, otorgándose asimismo la autorización para la afectación de

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

participaciones federales a que se refiere el Artículo Décimo Primero, para constituir la fuente de pago de las garantías de pago oportuno, en el entendido de que los derechos de disposición y cualesquiera recursos que deriven del instrumento de garantía de pago oportuno podrán ser afectados a cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago, incluyendo aquellos a los que se refiere el Artículo Décimo Segundo del presente Decreto.

**ARTÍCULO NOVENO.** En la contratación de los financiamientos que se autorizan por virtud del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá procurar las mejores condiciones de mercado para el Estado de Nayarit. Para efectos de lo anterior, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, implementará el o los procesos competitivos que correspondan conforme a lo establecido en los artículos 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 18, 21 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular o por conducto del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que, en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y el párrafo segundo de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, constituya como mecanismo de contratación del o los financiamientos, las garantías de pago oportuno y los instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés autorizados en el presente Decreto, uno o más Fideicomiso Públicos de Contratación, que tendrán como

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

finalidad principal gestionar y contratar los financiamientos autorizados en el presente Decreto.

En los contratos por los que se constituyan el o los Fideicomisos Públicos de Contratación podrán convenirse los términos y condiciones que resulten necesarios o convenientes para la implementación de las operaciones autorizadas por el presente Decreto, observando en todo caso lo siguientes lineamientos generales:

- I. El o los Fideicomisos Públicos de Contratación tendrán la naturaleza jurídica de Ente Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, el o los Fideicomisos Públicos de Contratación serán del tipo a que hace referencia el artículo 43 y el párrafo segundo de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- II. Entre sus fines deberán contemplarse, entre otros, los siguientes:
  - a. Que el fiduciario celebre, en su carácter de acreditado, y previas instrucciones que por escrito reciba del Estado, por conducto del titular del Poder Ejecutivo o del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, uno o más créditos con una o más instituciones financieras, entidades o personas de nacionalidad mexicana, con el objeto de que los recursos que se reciban de

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

dichas operaciones sean derivados por el o los Fideicomisos Públicos de Contratación al Estado, ya sea, directamente mediante la recepción de dichos recursos por el o los Fideicomisos Públicos de Contratación y su posterior entrega al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas para ser destinados en términos de lo dispuesto por el presente Decreto; y/o indirectamente mediante el pago a los acreedores de los financiamientos vigentes a cargo del Estado, enlistados en el Artículo Tercero del presente Decreto, con motivo de las operaciones de refinanciamiento a que se refiere dicho Artículo;

- b. Que el fiduciario celebre, previas instrucciones que por escrito reciba del Estado, por conducto del titular del Poder Ejecutivo o del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, uno o más contratos de garantía de pago oportuno y/o instrumentos financieros derivados de cobertura de tasas de interés, con una o más instituciones financieras, entidades o personas de nacionalidad mexicana, con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar al o a los acreedores de cada financiamiento que se celebre al amparo del presente Decreto, así como otorgar protección a él o los Fideicomisos Públicos de Contratación, ante cambios repentinos y considerables en el mercado financiero;



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

- c. Comparecer a la celebración del o los contratos de mandato a que se refiere el Artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y el párrafo quinto del Artículo Décimo Primero del presente Decreto;
  - d. En su caso, administrar y realizar el pago de los gastos que sean instruidos por el Estado, así como constituir y/o llevar a cabo las transferencias para la constitución del o los fondos de reserva que correspondan;
  - e. Entregar la información requerida por autoridades fiscalizadoras y agencias calificadoras;
  - f. Invertir los recursos disponibles del patrimonio del fideicomiso conforme al régimen de inversión contemplado en el contrato constitutivo, y
  - g. Comparecer a la celebración del o los Fideicomisos Fuente de Pago previstos en el Artículo Décimo Segundo del presente Decreto.
- III. La vigencia del o los Fideicomisos Públicos de Contratación será la necesaria para el cumplimiento de sus fines, pero no podrá exceder del máximo legal permitido y se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

de Crédito, salvo por lo previsto en la fracción VI, toda vez que tendrá el carácter de irrevocable.

- IV. En todo caso, los financiamientos y/o garantías de pago oportuno y/o instrumentos derivados o de cobertura que el o los fiduciarios del o los Fideicomisos Públicos de Contratación celebren al amparo del presente Decreto, conforme a la normatividad aplicable en materia de contabilidad gubernamental, deberán registrarse como pasivos a cargo del Estado y se conceptualizarán como deuda pública de la Entidad Federativa en forma consolidada, sin duplicidad con los financiamientos del Estado.
- V. El o los Fideicomisos Públicos de Contratación no contarán con estructura orgánica, ni serán considerados como parte de la administración pública paraestatal.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su titular o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la constitución del o los Fideicomisos Públicos de Contratación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, respetando en todo momento los derechos adquiridos de terceros, afecte y ceda irrevocablemente al o a los Fideicomisos Fuente de Pago a que se refiere el Artículo Décimo Segundo, como fuente de pago y/o garantía de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los financiamientos y/o de las garantías de pago e instrumentos

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

derivados de cobertura de tasas de interés objeto del presente Decreto, el porcentaje necesario y suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado (excluyendo los recursos que correspondan a los Municipios del Estado), del Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2 de la Ley, y en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la misma Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya o complemente de tiempo en tiempo.

El Ejecutivo del Estado deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad, institución fiduciaria o persona que resulte necesaria, respecto de las afectaciones aprobadas en este Decreto, instruyéndolas irrevocablemente para que abonen los flujos respectivos al o los Fideicomisos Fuente de Pago correspondientes, hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los financiamientos, las garantías de pago, y los instrumentos derivados que se contraten al amparo del presente Decreto.

Con independencia del vehículo al que se afecten las Participaciones Federales, su afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas acreedoras que hubieren otorgado los financiamientos y/o garantías de pago e instrumentos derivados, conforme a lo autorizado en el presente Decreto; (b) deberá realizarse hasta por el plazo suficiente y necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los financiamientos, las garantías de pago oportuno y los instrumentos derivados que se celebren, y (c) se considerarán válidas y vigentes, independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a las Participaciones Federales, en tanto existan obligaciones de pago derivadas de los Financiamientos.

Para el caso de que los financiamientos cuya contratación se autoriza por el presente Decreto sean asumidos a través del o los Fideicomisos Públicos de Contratación, en adición a la afectación de las Participaciones Federales a que se refiere el presente Artículo, el Estado no tendrá obligación de usar y/o destinar recursos adicionales como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos, garantías de pago e instrumentos derivados que se formalicen con sustento en lo autorizado en el presente Decreto, salvo en aquellos casos en que el Estado lleve a cabo actos encaminados a desafectar, revocar, nulificar y/o afectar negativamente de cualquier manera las afectaciones de Participaciones Federales.

En caso de que parte o la totalidad de los financiamientos autorizados se contraten a través de algún Fideicomiso Público de Contratación a que se refiere el Artículo Décimo del presente Decreto, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá suscribir, en su carácter de mandante, el contrato de mandato especial irrevocable a que se refiere el artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como mandataria, y con la comparecencia de la institución fiduciaria que corresponda, por virtud del cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se obligue a transferir las Participaciones Federales como consecuencia de la afectación a que hace referencia el presente Artículo, al o los fideicomisos a que se refiere el Artículo Décimo Segundo, según corresponda.



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, para constituir uno o más fideicomisos irrevocables, de administración y fuente de pago, los que serán a su vez públicos y sin estructura; y/o para que modifique los fideicomisos previamente constituidos por el Estado, pudiendo prorrogar, incrementar o reducir, según resulte necesario o conveniente, cualquier afectación vigente a la fecha del presente Decreto; en el entendido de que dichos fideicomisos deberán tener entre sus fines: (a) recibir y administrar los recursos correspondientes al porcentaje de Participaciones Federales que sea afectado y cedido al patrimonio de cada uno de dichos Fideicomisos Fuente de Pago, en términos de lo dispuesto por el Artículo Décimo Primero anterior, así como cualesquiera otros bienes, derechos y recursos que por cualquier causa legal integren su patrimonio, y (b) servir como mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Estado, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, o por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación a los que hace referencia el Artículo Décimo del presente Decreto, que deriven de los financiamientos, las garantías de pago, y los instrumentos financieros derivados que se contraten al amparo del presente Decreto.

Para efectos de lo establecido en el Artículo Décimo Primero del presente Decreto, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y/o del o los Fideicomisos Públicos de Contratación, para que, respetando en todo momento los derechos adquiridos de terceros, afecte y ceda irrevocablemente en cada Fideicomiso de Fuente de Pago, como fuente de pago y/o garantía de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

financiamientos y/o de las garantías de pago e instrumentos financieros derivados de cobertura de tasas de interés objeto del presente Decreto, el porcentaje necesario y suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos derivados de Participaciones Federales.

Los Fideicomisos Fuente de Pago: (a) no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal; (b) tendrán el carácter de irrevocables, por lo que sólo podrán ser revocados o extinguidos de conformidad con lo que expresamente se estipule en los mismos, y (c) atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

En caso de que los financiamientos cuya contratación se autoriza por el presente Decreto sean asumidos por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación, los Fideicomisos Fuente de Pago que constituya y/o modifique el Ejecutivo del Estado conforme a lo establecido en el presente Artículo podrán constituirse en obligados solidarios de dichos Fideicomisos Públicos de Contratación, y serán el único medio de pago de los financiamientos, las garantías de pago oportuno y los instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés contratados por el o los Fideicomisos Públicos de Contratación, por lo que los recursos que constituyan su patrimonio serán la única y exclusiva Fuente de Pago y/o garantía de los mismos. Con base en lo anterior, el riesgo de que el patrimonio de los Fideicomisos de Fuente de Pago no sea suficiente para el pago ordinario de los financiamientos, las garantías de pago y/o los instrumentos derivados de



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

cobertura de tasas de interés, correrá exclusivamente a cargo de los acreedores correspondientes, por lo que no contarán con derechos u acciones adicionales contra la hacienda pública o patrimonio del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores de los financiamientos, las garantías de pago y los instrumentos financieros derivados que se contraten al amparo del presente Decreto podrán ejercer recurso frente al Estado cuando éste último haya llevado a cabo actos encaminados a desafectar, revocar, nulificar y/o afectar negativamente de cualquier manera las afectaciones de Participaciones Federales a los Fideicomisos Fuente de Pago.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, podrá desafectar, liberar, transmitir, ceder, o por cualquier otro título legal, transferir recursos que hayan sido previamente destinados o afectados al pago de las obligaciones que deriven de los financiamientos vigentes a cargo del Estado, enlistados en el Artículo Tercero del presente Decreto, para ser destinados a las operaciones que se autorizan en el presente Decreto, ajustándose al marco legal y contractual aplicable, y respetando en todo momento los derechos de terceros.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su titular o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas o por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación y de los Fideicomisos Fuente de Pago, negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la celebración de las operaciones materia del presente Decreto, y firme y suscriba los contratos, convenios, títulos de

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

crédito y demás documentos y actos jurídicos que resulten necesarios y convenientes, los que podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, convenios de reestructura, convenios modificatorios, contratos y/o convenios de cesión, convenios de extinción de fideicomisos, convenios de liberación y transmisión de participaciones federales y demás documentos o instrumentos similares o análogos;
- II. Suscribir valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- III. Asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer, que se consideren necesarias y convenientes;
- IV. Modificar, revocar o cancelar instrucciones, notificaciones o avisos emitidos con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos del Estado, respetando los derechos adquiridos de terceros, o bien, emitir nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocable;
- V. Llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones, registros y cancelaciones de registros que sean necesarios y/o convenientes ante



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

autoridades estatales y/o federales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendientes o requeridos para perfeccionar y/o llevar a cabo las operaciones autorizadas en el presente Decreto;

- VI. Constituir fondos de reserva;
- VII. Celebrar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el o los mandatos a que se refiere el artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y
- VIII. Contratar a cualesquiera terceros que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo y celebrar los actos contemplados en este Decreto.

Para efectos de lo establecido en el presente Decreto, la celebración de instrumentos derivados de coberturas de tasas de interés, comprenderá la suscripción de cualquier instrumento que otorgue protección al Estado y/o al o los Fideicomisos Públicos de Contratación, ante cambios repentinos y considerables en el mercado financiero, incluyendo sin limitar, contratos de intercambio de tasas (swaps) y los de tasas límites de pago (caps).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** En adición a las demás disposiciones contenidas en este Decreto, en su caso, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que celebre

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

los actos que permitan utilizar los montos que, en su caso, se encuentren afectos a los fondos de reserva que actualmente respalden los financiamientos vigentes a cargo del Estado que se enlistan en el Artículo Tercero del presente Decreto, para: (a) la constitución de nuevos fondos de reserva, y/o (b) el pago de gastos y costos asociados a la contratación de los financiamientos materia del presente Decreto, incluyendo cualesquiera comisiones, honorarios a favor de agencias calificadoras, fiduciarios, asesores financieros, asesores legales, y cualesquiera otros prestadores de servicios que participen en la celebración de los financiamientos, contraprestaciones, y pagos que por cualquier concepto llegaren a causarse o generarse con motivo de las operaciones y actos autorizados en el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Las autorizaciones materia del presente Decreto, se entenderán en favor de, y podrán ser ejercidas, según lo requieran conforme a lo establecido en la legislación aplicable y en función de la naturaleza de los actos autorizados en el presente Decreto, por:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado y su titular;
- II. La Secretaría de Administración y Finanzas y su titular, y
- III. El o los Fideicomisos Públicos de Contratación y/o los Fideicomisos Fuente de Pago que el Gobierno del Estado de Nayarit, a través del Poder Ejecutivo y/o por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, constituya de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y el párrafo segundo de la fracción II del artículo 51 de la Ley de



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en el presente Decreto y en la demás legislación aplicable.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este Decreto, deberán inscribirse, según resulte aplicable, en el Registro Público Único de Financiamientos a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el Registro Estatal de Deuda Pública a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Las autorizaciones previstas en este Decreto podrán ser ejercidas durante los ejercicios fiscales de 2018 y 2019.

El Ejecutivo del Estado deberá incluir anualmente en sus iniciativas de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal las partidas presupuestales necesarias para cubrir el pago de las obligaciones derivadas de los convenios, contratos, títulos de crédito y demás documentos que se celebren o suscriban para instrumentar los financiamientos objeto del presente Decreto, incluyendo, sin limitar, accesorios legales y contractuales, así como garantías de pago y operaciones financieras derivadas, hasta su total liquidación. Las partidas presupuestales antes señaladas serán autorizadas anualmente por el Congreso del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Las autorizaciones materia del presente Decreto se otorgan previo análisis y confirmación de: (i) la capacidad de pago del Estado y aquella

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

que, en su momento y en su caso, tendrá el o los Fideicomisos Públicos de Contratación, pues esta última se encuentra sujeta a la afectación de las Participaciones Federales que le corresponden al Estado, del Fondo General de Participaciones y, en esa medida, se obligarán frente a los terceros de quienes contraten financiamiento, garantías de pago oportuno y/o instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés; (ii) el destino que se dará a los recursos crediticios que se obtengan por el Refinanciamiento, mismo que será única y exclusivamente el refinanciamiento, total o parcial, de los financiamientos vigentes a cargo del Estado que se enlistan en el Artículo Tercero del presente Decreto, incluyendo los gastos y costos asociados a su contratación, así como las reservas que deban constituirse; (iii) el destino que se dará a los recursos crediticios que se obtengan por el nuevo financiamiento a que se refiere el Artículo Sexto del presente Decreto, mismo que será única y exclusivamente aquel que comprende los rubros de inversión pública productiva que se señalan en el Artículo Séptimo, fracción IV del presente Decreto, incluyendo los gastos y costos asociados a su contratación, así como las reservas que deban constituirse, y (iv) la fuente de pago de los financiamientos, garantías de pago y/o instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés que se contraten al amparo del presente Decreto, misma que, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos 5, fracción IV y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, será un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado (excluyendo los recursos que correspondan a los Municipios del Estado), del Fondo General de Participaciones, conforme a lo señalado en los artículos Décimo Primero y Décimo Segundo del presente Decreto.

## TRANSITORIOS



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al contenido de este Decreto.

**TERCERO.** En caso de que el Estado no logre refinanciar, reestructurar o contratar el financiamiento adicional en los términos previstos en el presente Decreto, antes del 31 de Diciembre del 2018, en este acto se instruye al Ejecutivo del Estado a incluir en la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal de 2019, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal de 2019, los conceptos y montos que resulten necesarios a efecto de que durante el Ejercicio Fiscal de 2019 el Ejecutivo del Estado pueda llevar a cabo las operaciones de refinanciamiento, reestructura y financiamiento adicional contempladas en el presente Decreto. En virtud de lo anterior, las autorizaciones, montos y conceptos establecidos en el presente Decreto mantendrán su vigencia durante el Ejercicio Fiscal del 2019 y en términos del presente Decreto, hasta en tanto las operaciones de refinanciamiento, reestructura y financiamiento adicional contempladas en el mismo hayan sido celebradas en su totalidad, por el Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.** El titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas al ejercer la autorización contenida en el presente Decreto observará las disposiciones contenidas en el acuerdo 79/2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016, emitido por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

**QUINTO.** El Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas vigilará que el Refinanciamiento y/o Reestructura de la Deuda Pública, así como la contratación del nuevo financiamiento, respeten el techo de financiamiento determinado en el Sistema de Alertas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, informando trimestralmente al Congreso del Estado de la utilización de los recursos autorizados, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; así como, del avance y términos del financiamiento del Estado, presentando información detallada del destino de los recursos.

**SEXTO.** El Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, destinará preferentemente los recursos que se obtengan con motivo del nuevo financiamiento, en aquellos proyectos previstos en la fracción IV del artículo Séptimo, así como, en el catálogo de proyectos contenidos en el anexo 1 del presente Decreto.

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE  
INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2018**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 65 y se **adiciona** un último párrafo al artículo 1, ambos de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2018; para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 1.-** ....



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado percibirá durante el ejercicio fiscal del 2018 antes listados podrán incrementarse con motivo de la celebración de empréstitos hasta por la cantidad de \$5,607,583,753.69 (Cinco Mil Seiscientos Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 69/100 M.N), conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la presente Ley.

**Artículo 65.** Son las operaciones constitutivas de un pasivo, directo o contingente a cargo del Estado, a que se refiere la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Durante el presente ejercicio fiscal para el año 2018, los importes que resulten de la celebración de dichas operaciones podrán ascender a un monto máximo de \$5,607,583,753.69 (Cinco Mil Seiscientos Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 69/100 M.N), más, en su caso, los gastos y costos asociados a la celebración de dichas operaciones conforme al decreto que autorice su contratación. Dichos recursos:

- I. Se considerarán para todos los efectos legales como ingresos adicionales a los previstos en el artículo 1 de la presente Ley, y
- II. Deberán ser destinados a inversión pública productiva, y/o al refinanciamiento y/o reestructuración de deuda pública, así como a los gastos y costos asociados a su celebración, incluyendo las reservas que, en su caso, deban constituirse en relación a los mismos; y deberán contratarse de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la demás legislación que resulte aplicable; y, en todo caso, sujetándose a lo

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

dispuesto por el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Adicionalmente, en términos de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios:

- a) Hasta el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten en términos del Decreto de autorización respectivo, podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación y/o refinanciamiento y/o reestructuración de los financiamientos, tales como: costos relacionados a contrataciones y/o modificaciones de instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno, honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros y/o legales, honorarios fiduciarios, de fedatarios públicos y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones previstas en el Decreto de autorización respectivo; o
- b) En caso de no contratarse instrumentos derivados, ni garantías de pago, hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten en términos del Decreto de autorización respectivo, podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos, tales como: honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros y/o legales, honorarios fiduciarios, de fedatarios públicos y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones previstas en el Decreto de autorización respectivo.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al contenido de este Decreto.

### **PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan un segundo y tercer párrafo al artículo 9 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 9.- ....**

El monto correspondiente al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018 señalado en el párrafo anterior, podrá incrementarse con motivo de la celebración de empréstitos hasta por la cantidad de \$5,607,583,753.69 (Cinco Mil Seiscientos Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 69/100 M.N), más, en su caso, los gastos y costos asociados a la celebración de dichos financiamientos en términos de lo previsto en el decreto que autorice su creación, conforme a lo previsto por el artículo 65 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio 2018.

Se autoriza a la Secretaría para realizar las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias a fin de contemplar la amortización del principal y accesorios financieros de la deuda pública que, en su caso, se contrate conforme a lo previsto en el párrafo anterior. En adición a lo previsto por el artículo 9 fracción II de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento deberá emitir opinión previa para la implementación de las adecuaciones presupuestales antes mencionadas. Dichas adecuaciones

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

presupuestarias se informarán al H. Congreso del Estado a través de la Cuenta Pública.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al contenido de este Decreto.

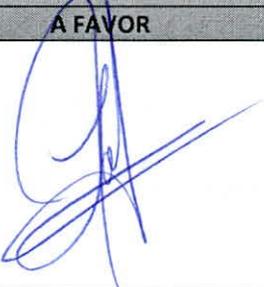
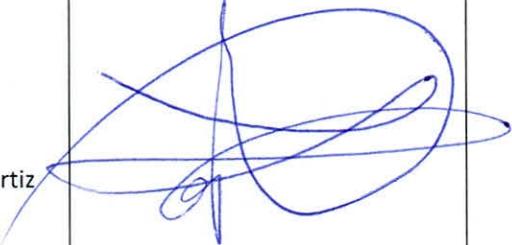
Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los 3 días del mes de octubre del año 2018.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

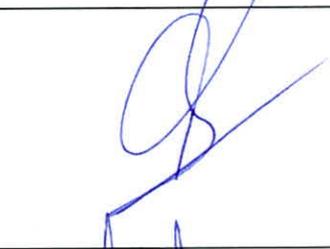
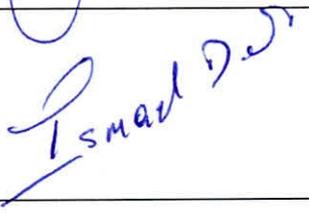
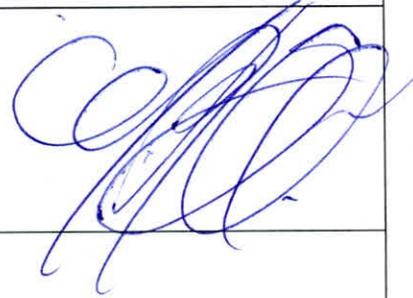
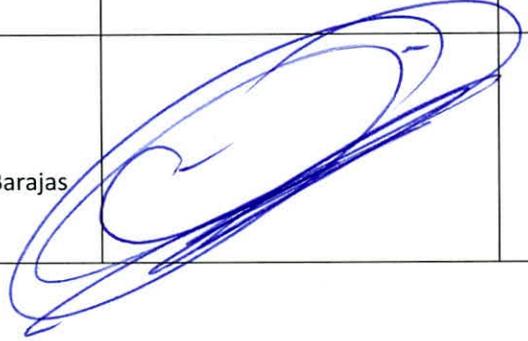
### Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez Presidente			
 Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco Vicepresidenta			
 Dip. Jesús Armando Vélez Macías Secretario			
 Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez Vocal			
 Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar Vocal			



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			
 Dip. Julieta Mejía Ibáñez Vocal			
 Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal			
 Dip. Margarita Morán Flores Vocal			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			
 Dip. José Antonio Barajas López Vocal			

Anexo 1 del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

## PROYECTOS PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA

<b>SUR DE NAYARIT</b>
INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN COMPOSTELA / BAHÍA DE BANDERAS
IMAGEN URBANA RIVIERA NAYARIT
INFRAESTRUCTURA DE SALUD
BUM (BASE UNIDAD MARINA) Punta de Mita
HOTEL ESCUELA UTBB

<b>ZONA METROPOLITANA TEPIC-XALISCO</b>
INUNDACIONES, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
INFRAESTRUCTURA VIAL TEPIC y XALISCO
INFRAESTRUCTURA DE SALUD

Anexo 1 del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

<b>NORTE DE NAYARIT</b>
INFRAESTRUCTURA DE SALUD
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA E HIDROAGRÍCOLA
EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA

<b>INFRAESTRUCTURA VIAL</b>
AV. JACARANDAS EN TEPIC
BOULEVARD TEPIC - EL AGUACATE
BOULEVARD XALISCO-TESTERAZO (PRIMERA ETAPA)
REENCARPETAMIENTO ASFÁLTICO CALLES DE TEPIC
CARRETERAS COMPOSTELA-BAHÍA DE BANDERAS (PARCIALMENTE)

<b>ZONA SIERRA</b>
REHABILITACIÓN HOSPITAL DE JESUS MARÍA
ENERGÍA SOLAR
REHABILITACIÓN DE CENTROS DE SALUD
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

Anexo 1 del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

<b>ALGUNAS OBRAS PROPUESTAS</b>
<b>INFRAESTRUCTURA DE SALUD</b>
REHABILITACIÓN HOSPITAL DE TONDOROQUE
REHABILITACIÓN HOSPITAL DE SANTIAGO
REHABILITACIÓN HOSPITAL CENTRAL DE TEPIC
REHABILITACIÓN HOSPITAL DE ROSAMORADA
REHABILITACIÓN HOSPITAL DE TUXPAN
NUEVO CENTRO DE SALUD DE SERVICIOS AMPLIADOS DE SAN PEDRO LAGUNILLAS
REHABILITACIÓN DE CENTROS DE SALUD EN LOS MUNICIPIOS

<b>INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA</b>
MITIGACIÓN DE INUNDACIONES DE TEPIC
AGUA POTABLE TEPIC Y XALISCO
REHABILITACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y CÁRCAMOS DE BOMBEO

<b>INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</b>
REHABILITACIÓN DE PLANTELES DE EDUCACION BÁSICA
ENERGÍA RENOVABLE EN EDUCACIÓN BÁSICA (PANELES SOLARES PRIMERA ESTAPA)
HOTEL ESCUELA UTBB

Anexo 1 del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

<b>INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA E HIDROAGRÍCOLA Y EQUIPAMIENTO</b>
REHABILITACIÓN DE CANALES DE RIEGO
ADQUISICIÓN DE NIVELADORAS
CAMINOS SACACOSECHAS
DRAGADO DE ZONAS ESTUARINAS

Anexo 1 del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

<b>OBRAS PROPUESTAS PARA SANEAMIENTO E INUNDACIONES</b>			
<b>MUNICIPIO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>OBRA REQUERIDA / ACCIÓN</b>	<b>TIPO</b>
TEPIC	ZONA PONIENTE	SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ZONA PONIENTE DE LA CIUDAD	Agua Potable
TEPIC	LA CANTERA	EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS "UPTT" (POLICIAS) Y ADECUACIONES	Sanitario
TEPIC	TEPIC	REHABILITACION DE SUBCOLECTOR SANITARIO AV. INSURGENTES, ENTRE REY NAYAR E IXTLAN	Sanitario
TEPIC	TEPIC	REHABILITACION DE SUBCOLECTOR SANITARIO EN COL. DEL BOSQUE - MORELOS	Sanitario
TEPIC	TEPIC	REHABILITACION PTAR LA CANTERA TERCER MÓDULO	Saneamiento
TEPIC	TEPIC	REHABILITACION PTAR ORIENTE	Saneamiento
TEPIC	TEPIC	CONSTRUCCION DE CANAL PLUVIAL LAS CANTERAS 4A ETAPA	Pluvial
COMPOSTELA	COMPOSTELA	CONSTRUCCION DE ALCATARILLADO PLUVIAL CALLE BRAVO 1RA. ETAPA	Pluvial
TEPIC	TEPIC	REHABILITACION Y AMPLIACIÓN DE CANAL PLUVIAL EL SABINO 1A ETAPA	Pluvial
TEPIC	TEPIC	REABILITACION CANAL EL SABINO Y PUENTE DE LA AVENIDA INSURGENTES	Pluvial
TEPIC	TEPIC	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RETENCION DE AGUA PLUVIAL EN EL RECINTO FERIAL	Pluvial
TEPIC	TEPIC	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RETENCION DE AGUA PLUVIAL EN LA AV. DE LA CULTURA	Pluvial
TEPIC	TEPIC	REHABILITACIÓN Y AMPLIACION DE COLECTOR PLUVIAL GUADALAJARA-INDEPENDENCIA 1A ETAPA	Pluvial

Anexo 1 del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

<b>REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CENTROS DE SALUD</b>		
1	REHABILITACIÓN DE 2 CENTROS DE SALUD, UNO EN LA LOCALIDAD DE XALISCO, ZONA CENTRO Y UNO EN EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE XALISCO.	XALISCO
2	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SALUD EN IXTAPA DE LA CONCEPCIÓN Y EL PARANAL (ARCHA), MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT.	COMPOSTELA
3	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SALUD EN EL PORVENIR Y EL COATANTE, MUNICIPIO DE BAHÍA BANDERAS, NAYARIT.	BAHÍA DE BANDERAS
4	REHABILITACIÓN DE CENTROS DE SALUD EN LAS LOCALIDADES DE ATONALISCO, BELLAVISTA Y FRANCISCO I. MADERO (PUGA) DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	TEPIC
5	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SALUD EN PEÑAS Y PALMA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN, NAYARIT.	TUXPAN
<b>REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CENTROS DE SALUD (CONT.)</b>		<b>MUNICIPIO</b>
6	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SALUD EN SAN VICENTE, MUNICIPIO DE ROSAMORADA, EN SAN ANDRES Y PALMAR DE CUAUTLA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.	SANTIAGO Y ROSAMORADA
7	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SALUD EN LAS LOCALIDADES DE PUERTA DE PALAPARES Y EL BOTADERO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.	SANTIAGO
8	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SALUD EN LAS LOCALIDADES DE NARANJITO DE COPALMIPIO DEL NAYAR, HUAJIMIC- MPIO DE LA YESCA, EN EL ESTADO DE NAYARIT.	DEL NAYAR Y LA YESCA
9	REHABILITACIÓN DE 2 CENTROS DE SALUD, UNO EN LA COLONIA 2 DE AGOSTO DE LA CIUDAD DE TEPIC Y UNO	TEPIC Y XALISCO

Anexo 1 del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

	EN LA COLONIA LOMAS VERDES EN LA LOCALIDAD DE XALISCO.	
10	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD EN EL MONTEON EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.	BAHÍA DE BANDERAS
11	PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SALUD, SANTA TERESA MUNICIPIO DEL NAYAR Y ROSAMORADA DEL ESTADO DE NAYARIT.	NAYAR Y ROSAMORADA